

	PAGINA		PAGINA
rantes admitidos y excluidos al concurso - oposición libre a tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas.	13483	Resolución del Ayuntamiento de Nules sobre oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General.	13484
Resolución del Ayuntamiento de Algeciras referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Peritos Aparejadores.	13483	Resolución del Ayuntamiento de Palencia por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto.	13484
Resolución del Ayuntamiento de Arucas por la que se anuncia oposición libre para la provisión de tres plazas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de esta Corporación.	13483	Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General.	13484
Resolución del Ayuntamiento de Getafe referente al concurso para cubrir en propiedad la plaza de Vice-interventor de Fondos de esta Corporación.	13484	Resolución del Tribunal calificador de la oposición para proveer plazas de Auxiliares de Administración General en la Diputación Provincial de Burgos.	13484
Resolución del Ayuntamiento de Getafe referente al concurso para cubrir en propiedad tres plazas de Cabos de esta Corporación.	13484	Corrección de errores de la Resolución del Ayuntamiento de Tolosa, referente a la nueva convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Aparejador de esta Corporación.	13484
Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.	13497		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13224 *ORDEN de 22 de junio de 1976 por la que se delegan determinadas atribuciones del Ministro de la Presidencia del Gobierno en el Presidente de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara.*

Ilustrísimo señor:

Primero.—Se delega en el Presidente de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara el despacho y la resolución de los asuntos que a continuación se enumeran, cuya decisión definitiva está atribuida al titular del Departamento por las disposiciones vigentes.

a) Con relación a los funcionarios que prestan sus servicios en las Comisiones Liquidadoras y Misión de Ayuda al Sahara:

— Las convocatorias de concursos para cubrir plazas en las mismas.

— La autorización de contratos administrativos de personal, y sus prórrogas, por tiempo no superior a un año.

— Las autorizaciones necesarias para la concesión de comisiones de servicios de carácter temporal.

b) La autorización de los gastos propios de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara con cargo a créditos fijados en el presupuesto especial de las Comisiones Liquidadoras y Misión de Ayuda al Sahara, y en el General del Estado, siempre que no exceda su importe, en este último caso, de 500.000 pesetas.

Segundo.—El Ministro podrá en todo momento recabar el conocimiento y resolución de los asuntos objeto de delegación, cualquiera que sea el trámite en que se encuentren.

Tercero.—Queda sin efecto lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1974, y en la de 25 de enero de 1975, que amplió aquélla.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1976.

OSORIO

Imo. Sr. Presidente de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara.

13225 *ORDEN de 30 de junio de 1976 sobre retribuciones al personal civil no funcionario de la Administración Militar.*

Excelentísimos señores:

El Decreto 619/1976, de 18 de marzo, ha fijado el salario mínimo interprofesional; por lo que, como en años anteriores, se hace necesario adaptar al personal civil no funcionario de la Administración Militar el cuadro de retribuciones vigentes, que fue aprobado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1975.

Por otra parte, y con objeto de conseguir, en lo posible, la equiparación a las condiciones económicas de que disfrutaban otros sectores laborales, se hace preciso conceder una mejora circunstancial de cuantía uniforme para todas las categorías laborales.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Ejército, Marina y Aire,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el adjunto cuadro de retribuciones, que producirá efectos desde el 1 de abril del año actual, y que figurará como anexo número 5 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre.

Segundo.—Las retribuciones contenidas en la columna de sueldo o jornal servirán de base para el cálculo de los trienios ya perfeccionados.

Tercero.—Además de las retribuciones contenidas en los artículos anteriores, todo el personal sometido a esta Reglamentación percibirá mensualmente una cantidad lineal de 3.000 pesetas, en concepto de plus circunstancial de carestía de vida.

Este plus no será computable a efectos de las retribuciones complementarias reguladas por los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Reglamentación de Trabajo vigente.

Cuarto.—Queda derogado el cuadro de retribuciones aprobado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1975.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

Cuadro de retribuciones y cotización por Seguridad Social

(Que empezará a regir a partir de 1 de abril de 1976)

Categorías laborales	Sueldo o jornal	Plus complementario	Total	Periodo retribuido	Tarifa cotización
I. Grupo Técnico.					
A) Titulados:					
Ingeniero Superior	16.269	6.220	22.489	Mes	1
Licenciado	16.269	5.220	21.489	Mes	1
Profesor de Educación Universitaria (hora diaria de clase)	2.995	1.100	4.095	Mes	1
Profesor de Bachillerato (hora diaria de clase)	1.904	550	2.454	Mes	1-2-3 *
Ingeniero Técnico	14.087	4.690	18.777	Mes	2
Ayudante Técnico Sanitario	14.087	2.590	16.677	Mes	2
Profesor de Enseñanza General Básica y de Preescolar	14.087	2.590	16.677	Mes	2
B) No titulados:					
a) Organización y Oficinas:					
Ayudante de obras	12.719	3.600	16.319	Mes	3
Delineante Proyectista	11.610	3.600	15.210	Mes	4
Delineante de primera	11.487	3.500	14.987	Mes	4
Delineante de segunda	11.364	3.100	14.464	Mes	4
Calcedor	10.353	1.720	12.073	Mes	7
Técnico Organización de primera	11.019	2.880	13.899	Mes	5
Técnico Organización de segunda	10.809	2.550	13.359	Mes	5
Auxiliar de Organización	10.353	1.720	12.073	Mes	7
Fotógrafo	11.019	2.880	13.899	Mes	5
Reproductor de fotografía	10.353	1.720	12.073	Mes	7
Archivero	10.809	2.550	13.359	Mes	5
Auxiliar Archivero	10.353	1.720	12.073	Mes	7
b) Talleres generales:					
Jefe de Taller	12.719	3.600	16.319	Mes	3
Maestro de taller	11.610	3.600	15.210	Mes	4
Encargado	11.487	3.300	14.787	Mes	4
Capataz especialista	11.364	3.100	14.464	Mes	4
Capataz Peones ordinarios	11.240	3.000	14.240	Mes	4
II. Grupo Administrativo.					
Jefe de primera	12.719	3.600	16.319	Mes	3
Jefe de segunda	12.470	3.600	16.073	Mes	3
Oficial de primera	11.019	2.880	13.899	Mes	5
Oficial de segunda	10.809	2.550	13.359	Mes	5
Auxiliar	10.353	1.720	12.073	Mes	7
Traductor de primera	11.019	2.880	13.899	Mes	5
Traductor de segunda	10.809	2.550	13.359	Mes	5
III. Grupo Subalterno.					
Subalterno de primera	10.353	2.420	12.773	Mes	6
Subalterno de segunda	10.353	1.720	12.073	Mes	6
IV. Grupo Obrero.					
A) Oficios varios:					
Oficial de primera	362	80	482	Día	8
Oficial de segunda	359	78	437	Día	8
Oficial de tercera	356	60	410	Día	9
Especialista	355	56	411	Día	9
Peón	345	50	395	Día	10
Limpiadora (jornada completa)	345	50	395	Día	10
Limpiadora (por hora)	43	8	51	Hora	10
B) Transportes:					
Conductor Mecánico	362	80	482	Día	8
Conductor	359	78	437	Día	8
C) Pinches y Aprendices:					
Pinche de 17 años y Aprendiz de cuarto año	212	49	261	Día	11
Pinche de 16 años y Aprendiz de tercer año	212	34	246	Día	11
Pinche de 15 años y Aprendiz de segundo año	133	32	165	Día	12
Pinche de 14 años y Aprendiz de primer año	133	23	155	Día	12

* Según título personal del Profesor: Ingeniero Superior o Licenciado, 1; Ingeniero Técnico o equivalente, 2; otros títulos, 3.

Categorías laborales	Sueldo o jornal	Plus complementario	Total	Período retribuido	Tarifa cotización
V. Grupos especiales.					
A) Laboratorio:					
Jefe de Sección	11.610	3.600	15.210	Mes	4
Analista de primera	11.487	3.300	14.787	Mes	4
Analista de segunda	11.364	2.900	14.264	Mes	4
Auxiliar	10.353	1.720	12.073	Mes	7
B) Sanidad:					
Auxiliar Sanitario	10.353	2.020	12.373	Mes	6
Mozo de Clínica	10.353	1.720	12.073	Mes	7
C) Cocina:					
Jefe de Cocina de primera	11.610	3.600	15.210	Mes	4
Jefe de Cocina de segunda	10.809	2.950	13.759	Mes	5
Cocinero de primera	10.575	2.840	13.415	Mes	8
Cocinero de segunda	10.484	2.630	13.094	Mes	8
Cocinero de tercera	10.353	2.420	12.773	Mes	9
D) Servicio de Mantenimiento:					
Jefe de Taller	12.719	3.600	16.319	Mes	3
Oficial de primera	11.487	3.600	15.087	Mes	4
Oficial de segunda	11.364	3.200	14.564	Mes	4
Mecánico de primera	11.240	3.200	14.440	Mes	4
Mecánico de segunda	11.019	2.980	13.999	Mes	5
E) Servicio de Comunicaciones:					
Operador Mayor	12.719	3.600	16.319	Mes	3
Operador de primera	11.364	3.200	14.564	Mes	4
Operador de segunda	11.019	2.980	13.999	Mes	5
Auxiliar	10.353	1.720	12.073	Mes	7
Telefonista	10.353	2.420	12.773	Mes	6
F) Servicio de Meteorología:					
Observador de primera	11.487	3.600	15.087	Mes	4
Observador de segunda	11.364	3.200	14.564	Mes	4
Observador de tercera	11.019	2.980	13.999	Mes	5
G) Servicio Marítimo:					
Capitán de Barco	16.269	5.220	21.489	Mes	1
Piloto con Mando	13.952	4.800	18.752	Mes	2
Oficial	13.952	4.800	18.752	Mes	2
Maquinista primero	14.087	5.190	19.277	Mes	2
Maquinista segundo	13.829	3.600	17.429	Mes	2
Maquinistas tercero y cuarto	13.582	3.300	16.882	Mes	2
Radiotelegrafista	13.829	3.600	17.429	Mes	2
Patrón de Cabotaje de primera	11.019	3.580	14.599	Mes	5
Patrón de Cabotaje de segunda	10.809	3.550	14.359	Mes	5
Mecánico naval de primera	10.809	3.350	14.159	Mes	5
Mecánico naval de segunda	10.575	3.340	13.915	Mes	5
Marinero	345	50	395	Día	10
Buzo	362	110	472	Día	8

MINISTERIO DE HACIENDA

13226

ORDEN de 2 de julio de 1976 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de diciembre de 1975 y enero, febrero y marzo de 1976, aplicables a la revisión de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspon-

dientes a los meses de diciembre de 1975 y enero, febrero y marzo de 1976, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1976, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Mano de obra

Provincias	Diciemb. 1975	Enero 1976	Febrero 1976	Marzo 1976
Alava	408	410	410	410
Albacete	391	392	394	394
Alicante	489	489	490	491